

RESOLUCIÓN No. 38
(10 de Abril de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. CPS-SMC-002-2026, CUYO OBJETO ES “APOYO MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, SANTANDER”.

El Director Ejecutivo del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA – FOMCOLOMBIA, en uso de sus facultades legales y, en especial, las conferidas por los Estatutos de creación del Fondo, en su Artículo 33 – Funciones de la Junta Directiva, literal l), “Autorizar al Director Ejecutivo la celebración de todo tipo de actos, contratos y/o convenios sin límite de cuantía”; Artículo 36 – Funciones del Director Ejecutivo, literal c), “Dirigir las finanzas de acuerdo con los presupuestos y políticas aprobadas por la Junta Directiva”; y literal e), “Celebrar los contratos y ejecutar los actos en que el Fondo sea parte y que se ajusten a los Estatutos, así como suscribir las correspondientes escrituras o documentos”; así como lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 12 de septiembre de 2023, “Por el cual se adopta el Manual Interno de Contratación del Fondo Mixto para el Desarrollo Integral de las Regiones de Colombia – FOMCOLOMBIA”, cuyo Artículo 6º establece que, conforme al literal l) del artículo 33 de los Estatutos, el Director no tiene límite de cuantía para celebrar contratos y/o convenios interadministrativos y/o de asociación. y

CONSIDERANDO

1. Que el **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA – FOMCOLOMBIA**, requiere contratar el objeto **“APOYO MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, SANTANDER”** proyecto de inversión identificado con código **BPIN 2026682110001**.
2. Que mediante acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 12 de septiembre de 2023, **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA – FOMCOLOMBIA**, adoptó el Manual de Contratación Interno.
3. Que el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 establece: “En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad”. En este sentido, al desarrollar FOMCOLOMBIA una actividad en competencia con el sector privado, le es aplicable lo normado en el citado artículo.
4. Que de acuerdo con el inciso tercero del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, los contratos celebrados por el Fondo Mixto, en calidad de contratante, estarán sujetos a las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función pública y del control fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.
5. Que la entidad contratante cuenta con los estudios previos de conveniencia y oportunidad elaborados por la OFICINA DE PROCESOS DE PLANEACION Y EVALUACION, en los que se justifica la necesidad de adelantar el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato.
6. Que los pagos derivados del presente contrato están respaldados por la correspondiente apropiación presupuestal, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 926 de fecha 27 de marzo del año 2026 y 26R00012 del 27 de marzo de dos mil veintiséis 2026 que para tal efecto ha sido expedido por la Jefe de la Oficina de procesos financieros del fondo mixto.



	ACTO ADMINISTRATIVO	
	CÓDIGO:	
	VERSIÓN:	1
	FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
	PÁGINA	2 de 2

7. Que, mediante aviso único el director ejecutivo de FOMCOLOMBIA invitó a participar en el proceso de mínima cuantía No. CPS-SMC-002-2026.
8. Que, el cierre del proceso se realizó el día siete (07) de abril de dos mil veintiséis (2026), recibándose, una (1) propuesta, según consta en la planilla de recepción de propuestas.
9. Que, el ocho (08) de abril de dos mil veintiséis (2026), el comité evaluador analizó los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, técnico y económico, de conformidad con la invitación, y publicó el informe de evaluación definitivo.
10. Que dicho informe definitivo concluye que la propuesta más favorable, y que cumple con todos los requisitos exigidos, es la presentada por la **SAIDERTOUR SERVICIOS ESPECIALES SAS**, identificada con NIT 900.763.442-0, representada legalmente por JULIETH MARCELA VELASCO GONZALEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.014.184.837 expedida en Bogotá.
11. Que, en mérito de lo expuesto y existiendo la necesidad de concluir el trámite del presente proceso de selección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Contrato de Prestación de Servicios resultante del proceso mínima cuantía No. CPS-SMC-002-2026, cuyo objeto es “**APOYO MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, SANTANDER**”, identificado con el código **BPIN 2026682110001**, a la empresa **SAIDERTOUR SERVICIOS ESPECIALES SAS**, identificada con NIT 900.763.442-0, representada legalmente por JULIETH MARCELA VELASCO GONZALEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.014.184.837 expedida en Bogotá, por un valor de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SIEN TO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$179.722.400)** valor que incluye tributo, tasas, impuestos, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente resolución a los interesados.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, a los 10 días de abril de 2026.


EDWIN ERUBEY MARTINEZ ECHEVERRY
Director ejecutivo
FOMCOLOMBIA

